

BOLETIN**OFICIAL****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTÍCULO DE OFICIO.**GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.**

La Junta de la Deuda pública con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

«Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésima-quinta subasta de deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil rs., de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil, en la adquisicion de deuda amortizable de primera clase: trescientos setenta y cinco mil en la segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior, en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del reglamento de 17 de octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décima-octava subasta publicado en la Gaceta núm. 134, de 14 de mayo del año último.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.—Guadalajara 16 de noviembre de 1854.—Benigno Quiros y Contreras.

El Alcalde de Fuentelsaz, me dá parte que en la mañana del 6 del actual se ausentó de su casa Fernando Bernal, vecino de la misma, y no habiendo indicado á su esposa Maria del Castillo, el pensamiento ni direccion de su salida, encargo á los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, que si fuese habido, lo presenten al

Alcalde de su pueblo.—Guadalajara 16 de noviembre de 1854.—Benigno Quiros y Contreras.

Señas del Fernando Bernal.

Edad unos 70 años, Estatura 5 pies, pelo entrecano, algo calvo, ojos pardos algo tiernos, nariz regular, color trigueño, vé muy poco.

Circular.

Habiéndome hecho presente el visitador general de los Estados del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, que los dependientes del ramo de montes de esta provincia, se ocupan en vigilar, los que son de la propiedad esclusiva de su principal, prevengo á los citados guardas no estralimiten sus atribuciones absteniéndose de llevar su custodia á las propiedades del citado Sr. Duque, y cualquiera otras pertenecientes á particulares.—Guadalajara 20 de noviembre de 1854.—Benigno Quiros Contreras.

OTRA.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

«Con esta fecha digo á los Ingenieros Gefes de distrito lo siguiente.—El Ilmo. Sr. Director general de correos con fecha 23 de octubre último me dice lo que sigue.—Ilmo. Sr.—La frecuencia con que se repiten vuelcos y otros accidentes en las sillas-correos, producidos por que los arrieros y conductores de carruajes no ocupan en su marcha solamente la mitad derecha del camino, dejando el paso espedito á los correos como terminantemente se manda en la ordenanza para la conservacion y policia de las carreteras generales, aprobada en 14 de setiembre de 1842, me obliga á dirigirme á V. I, esperando que en obsequio del mejor servicio, se servirá hacer á los Ingenieros de distrito las correspondientes prevenciones para que los peones camineros vigilen el exacto cumplimiento de los artículos 23, 24, 25, y 27, de dichas ordenanzas que mas especialmente tratan de este particular.»

Y para que los Alcaldes y dependientes de mi autoridad en este ramo no puedan alegar ignorancia,

se copian á continuacion los artículos que cita esta disposicion.

Art. 23. Las caballerías, recuas, ganados y carruajes de toda especie deberán dejar libre la mitad del camino á lo ancho para no embarazar el tránsito á los demás de su especie; y al encontrarse en un punto los que van y vienen marcharán arrimándose cada uno á su respectivo lado derecho.

Art. 24. A los arrieros que llevando mas de dos caballerías reatadas caminaren pareados se les multará en veinte rs. de vn. á cada uno; y si fuesen carruajes los que así caminen, se exigirá igual cantidad por cada uno.

Art. 25. Cuando en cualquier paraje del camino las recuas y carruajes se encontraren con los conductores de la correspondencia pública, deberán dejar á éstos el paso espedito; las contravenciones voluntarias de la presente disposicion se castigarán con una multa de 20 á 50 rs.

Art. 27. Igual multa se aplicará á los arrieros y conductores, cuyas recuas, ganados y carruajes vayan por el camino sin guiar, ó persona que los conduzca.

Igualmente tendrán presente el art. 42 que dice así.

Art. 42. Presentadas las denuncias ante los Alcaldes, procederán estos de plano y oyendo á los interesados, imponiendo en su caso las multas que van establecidas, y cumpliendo con lo prevenido en esta ordenanza, sin omision ni demora alguna, como es de esperar de su celo por el servicio público y comodidad de los mismos pueblos.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para su mas exacto cumplimiento. — Guadalajara 20 de noviembre de 1854. — Benigno Quirós y Contreras.

Diputacion provincial de Guadalajara.

Contabilidad. — Circular.

La Diputacion Provincial en circular de 23 de agosto último, inserta en el Boletín oficial de 25 del mismo núm. 101, indicó á los Ayuntamientos la necesidad de que ingresaran en su Depositaria los contingentes asignados para cubrir las atenciones del presupuesto provincial. Abrigaba la esperanza de no verse obligada á recordarles de nuevo el cumplimiento de dicho deber, pero se ha visto defraudada por cuanto han sido muy pocos los que han correspondido á aquella escitacion, por lo que ha dispuesto prevenirles por última vez, que si en el término de ocho dias no verifican el pago de cuantos descubiertos les resulten hasta fin de 1853 por arbitros establecidos ya para cubrir el déficit del referido presupuesto, ya para atenciones de carreteras acordará se espidan contra ellos los apremios necesarios hasta que lo realicen. — Guadalajara 18 de noviembre de 1854. — El Presidente. — Benigno Quirós y Contreras. — P. A. de la D. P. — Casimiro Lopez Chavarri.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados á Cortes en los dias 4, 5 y 6 de octubre.

Distrito electoral de Almoquera.

(Continuacion.)

D. Antero de Rueda..don Victor Garcia..don Francisco del Valle..don Telesforo Alcobendas..don Juan Bautista Perez..don Felipe Gutierrez..don Facundo Dieguez..don Bartolomé Martinez Peñalver..don Deo-

gracias Sanchez Comendador..don Ildefonso Torres..don Benito Romo..don Pedro Olivares..don Manuel de Torres, mayor..don Severiano Sanchez..don Marcelino Ramiro..don Leandro Vega..don Celedonio Moreno, mayor..don Marcelino Perez..don Matias Romo..don Ignacio Plaza..don Victor Ocaña..don Cesáreo Fernandez..don Julian Gutierrez..don Marcelo Eusebio..don Roque Rivera..don Celedonio Moreno, menor..don Felipe Sanchez Noriega..don Evaristo Sanchez Noriega..don Gerónimo Segovia..don Miguel Garcia Labrador..don Tomás Sanchez Céspedes..don Ecequiel de Torres..don Antonio Sanchez Céspedes de Tomás..don Pedro Vicioso..don Bonifacio Lucas de Aniceto..don Nicolás de Lucas..don Nicolás Vilac..don Mariano Sanchez..don Domingo Eusebio..don Antonio Perez Custodio..don Teodoro Eusebio..don Julian Ramiro de Julian..don Victorio Fernandez Moreno..don Manuel de Lucas de Yelis..don Marcelo Blanco..don Antonio Segovia de Ramos..don Victorio de Torres..don Gregorio Rivera..don José de Lucas Aniceto..don Francisco Torres..don Tomás Martinez Zaramago..don Dionisio Ramiro..don Joaquin Cortés..don Isaac Mariscal..don Gerónimo Martinez Zaramago..don Eusebio Rivera..don Roman Dieguez..don Eugenio Alcazar..don Saturnino Saenz..don Juan Perez de Custodio..don Victor Perez de Custodio..don Angel Ramiro..don Francisco Perez de Custodio..don Fermin de Diego..don José Torres Pepon..don Luis Martinez Peñalver..don Rufino Dieguez..don Hilario de Rueda..don Enrique Sanchez..don Pedro Gonzalez..don Julian Cáceres..don Hermenegildo Ramiro..don Evaristo Ocaña..don Manuel Moral..don Pedro de la Torre..don Lucio de Lucas..don Roman Perez, mayor..don Ramon Loeches..don Juan Ramon..don Justo Plaza, mayor..don Domingo Sanchez..don Santiago Alcobendas..don Felix Gutierrez..don Victor Rincon..don Gabino Gimenez de Pedro..don Agustin Brihuega..don Agustin Garcia..don Miguel Corral..don José Garcia de José..don Felipe Ibares..don Manuel Cáceres..don Eugenio Herreros..don Domingo Manzano..don Ambrosio Sabroso..don Evaristo de Lucas..don Felix Alcobendas..don Quintin Perez..don Nicasio Barona..don Ramon Moltó..don Policarpo Ibañez..don Bonifacio Lucas de Benito..don Matias Cordon..don José Ortiz..don Santiago Gimenez Campuzano..don Florentino Cordon..don Julian Dieguez..don José Barona..don Matias Illana..don Fausto Martinez..don Antonio Sanchez Céspedes de Lucas..don Ignacio Torres..don Santiago Torres de José..don Aniceto Martinez..don Casto Secundino Gutierrez..don Bernardino Gordillo..don Antonio Murillo..don Leandro Tejada..don Juan Gutierrez..don Juan Orejon..don Manuel Montes..don Antonio Rivera..don Gregorio Pontero..don Felix de Lucas..don Tomás Perez..don Victorio Anos..don José Guzman y Manrique..don Manuel Estrada Sanz..don Pedro Izquierdo..don Julian Barona, mayor..don Cipriano Soria..don Pio Corona..don Vicente Perez..don Deogracias Villalva..don Juan Herreros..don Castor Vadillo..don Bernardo Salcedo..don Julian Valero..don Felipe Parada..don Isidoro Cuesta..don Nemesio Perez..don Juan Briega..don Justo Eusebio..don José Lopez Diez Quincallero..don Manuel Navalon..don José Gimenez..don Martin Gonzalez..don Pedro Ramiro de Julian..don Lesmes Salcedo..don Salvador Sanchez..don Juan José Norato..don Ildefonso Alcobendas..don Nicasio Quintana..don Juan de Dios Gutierrez..don Antonio Sanchez..don Fernando Montiel..don Bonifacio Perez..don Linos Sanchez Escariche..don José Gomez..don Victor Valero, menor..don Felix Salcedo.

don Pablo Salcedo.-don Agustin Cuesta.-don Clemente Ascaria.-don Bonifacio Sanchez Escariche.-don Manuel Lopez Izquierdo.-don Martin Mogarra.-don Joaquin de la Torre.-don Isidro Cordon.-don Matias Quintana. don Toribio Rojas.-don Gregorio Torres.-don Benito Briega.-don Manuel Sanchez Orellana.-don Roman Perez, menor.-don Andrés Rivera.-don Manuel Rivera.-don Cesáreo de Lucas.-don Victorio Rivera.-don Pedro Sanchez Céspedes.-don Pedro Gimenez Campuzano, menor.-don Hilario Gonzalez.-don Felipe Ramiro.- don Lucas Sanchez Céspedes, menor.-don Felipe Olaya.-don Mariano Briega.-don Manuel Gonzalez de Pedro.-don Rafael Cámara.-don Juan Corona.-don Alfonso Sanchez Orellana.

(Se Continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.

D. Blas de Castro, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Gaudalajara.

Hago saber: que no habiéndose convenido el Ayuntamiento de Hiendelaencina con la Administracion en el encabezamiento de los derechos de consumos para el año próximo venidero segun acta que consta unida al expediente, el Sr. Gobernador de la provincia ha dispuesto se saquen á pública subasta dichos derechos por los años de 1855, 56, y 57, bajo el tipo que marca el presupuesto que á continuacion se espresa, cuyo acto tendrá efecto en los dias cinco y diez de diciembre próximo, á las doce de su mañana simultáneamente en esta capital y en el espresado pueblo, ante el Sr. Gobernador y administrador subalterno de rentas de aquel partido con sugesion en un todo á lo prescrito en el Real decreto de 23 de mayo de 1845 y pliego de condiciones aprobado por Real orden de 10 de setiembre de 1850, inserto en el Boletin oficial de la provincia de 16 de octubre siguiente con las variaciones hechas en los Reales decretos de 31 de diciembre de 1851 y 27 de junio de 1852, que estarán de manifiesto en esta Administracion y en la del citado pueblo, advirtiéndole que las proposiciones que se hagan deberán serlo en pliegos cerrados y por la cantidad total del presupuesto arreglándose al formalarario adjunto, no siendo admisibles las que se verifiquen sin estos requisitos y el de acreditar haber hecho el depósito previo de dos mensualidades en metálico, ó su equivalente en títulos de la deuda pública, del importe del presnpuesto, teniendo entendido que ha de quedar á favor del rematante la venta exclusiva al por menor de las especies gravadas, á los precios marcados en la certificacion que se halla unida al expediente de subasta.

Y para conocimiento de los licitadores se publica y fija el presente. Dado en Guadalajara á 14 de noviembre de 1854.—Blas de Castro.

Presupuesto anual de las especies determinadas de consumos de Hiendelaencina.

Table with 2 columns: Item (Vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon, Carnes) and Amount (21.537, 100, 6.161, 10.000, 450, 16.011). Total: 54.259.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... enterado de las condiciones con que se rematan los consumos del pueblo de Hiendelaencina, para los años de 1855, 56 y 57, ofrece

por cada uno de ellos la cantidad de... pagada en la forma y modo que en las mismas se determina.

(Fecha y firma.)

D. Blas de Castro, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones, en orden de 7 del actual, se sacan á subasta por los años de 1855, 56 y 57, los derechos de las especies determinadas de consumo de la villa de Brihuega, bajo el tipo que marca el presupuesto que á continuacion se espresa, cuyo acto tendrá efecto en los dias 5 y 10 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, simultáneamente en esta Capital ante el Sr. Gobernador de la provincia y en la espresada villa ante el Administrador de Rentas de aquel partido, con sujecion en un todo á lo prescrito en el Real decreto de 23 de mayo de 1845, y pliego de condiciones aprobado por Real orden de 10 de setiembre de 1850, inserto en el Boletin oficial de la provincia, de 16 de octubre siguiente, con las variaciones hechas en los Reales decretos de 31 de diciembre de 1851, y 27 de junio de 1852, que estarán de manifiesto en esta Administracion y en la subalterna de la espresada villa; advirtiéndole que las proposiciones que se hagan deberán serlo en pliegos cerrados y por la cantidad total del presupuesto, arreglándose al formulario adjunto, no siendo admisibles las que se verifiquen sin estos requisitos, y el de acreditar haber hecho el depósito previo de dos mensualidades en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda pública, del importe del presupuesto, teniendo entendido que siendo dicha poblacion mayor de quinientos vecinos no le comprende la facultad de la exclusiva.

Y para conocimiento de los licitadores se publica y fija el presente.—Dado en Guadalajara á 13 de noviembre de 1854.—Blas de Castro.

Presupuesto de las especies determinadas de consumos de la villa de Brihuega.

Table with 2 columns: Item (Por vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, carnes) and Amount (44.540, 463, 3.702, 9.261, 1.851, 22.183).

Rs. vn. 82,000

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... ofrece la cantidad de... (la que sea verificándolo por letra y no por guarismo) reales vellon anuales, por el arrendamiento de los derechos de consumos de la villa de Brihuega, con sujecion al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Don José Martínez, Alcalde segundo constitucional de esta Ciudad de Guadalajara y en tal concepto Juez interino de primera instancia de la misma y su Partido, por ausencia del propietario é incompatibilidad del que lo desempeña interinamente. etc.

Por el presente y término de treinta días, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la propiedad de la mitad de los bienes de la memoria fundada en Taracena por D. Agustín y Doña Manuela Valdenoches y Muñoz, y á la posesion de la otra mitad reservable para el que deba sucederle en su caso, con apercimiento de que pasado dicho término, parará el perjuicio que haya lugar á los que no se presentasen.—Dado en Guadalajara y noviembre diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—José Martínez.—Por mandado de su señoría.—Mariano Lopez Palacios.

D. Francisco García Franco, Juez de primera Instancia de esta villa de Atienza y su partido que de ser así y hallarse en actual uso y ejercicio el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente primer edicto y término de treinta días, cito, llamo, y emplazo á uno titulado el Sastre, estatura de unos cinco pies, recio, cerrado de barba, color moreno, con pantalon negro y chamarreta encarnada.—A Vicente el Asturiano, de estatura baja, bastante grueso, color bueno, cerrado de barba, con chaqueta y pantalon.—Al Naviejo el Mellado, y Chércoles, de todos estatura de mas de cinco pies, de buen color, cerrados de barba, con pantalon y chaqueta; contra quienes estoy siguiendo causa criminal, por haber tratado de asaltar la casa del Cura párroco de Gascueña, en la noche del veinticinco de julio último, y robarle un caballo; para que se presenten en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra ellos resultan pues de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá la causa en rebeldia parándoles el perjuicio que haya lugar.—Dado en Atienza á once de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Francisco García Franco.—Por mandado de su Señoría, Darío Burillo.

Don Eustaquio Ruiz Hita, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido de que el actuario dá fé.

En virtud del presente cito y emplazo por término de 30 días á contar desde esta fecha, á los que se crean con derecho á los bienes relictos por Pedro Pascual, vecino que fué de Mantiel, para que lo deduzcan en mi Juzgado en el expresado término por medio de Procurador autorizado en forma, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Cifuentes á trece de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Eustaquio Ruiz Hita.—P. S. M.—José Recuenco.

Casa de Expósitos de Guadalajara.

ANUNCIO.

Habiéndose abierto el día 13 del presente mes, el pago de las consignaciones que en los meses de setiembre y octubre últimos, corresponden á las amas de lactancia y demás personas encargadas de niños expósitos en los pueblos de esta provincia, se anuncia al público para conocimiento de los interesados, y á fin de que desde luego se presenten en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia á percibir aquellas, y hora desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, previa certificación de los Señores Alcalde y Cura párroco, en que se acredite la existencia de los niños, sin cuyo requisito no tendrá efecto el pago.—Guadalajara 20 de noviembre de 1854.—P. A. del Director.—Dona-
de Fallano, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, en el día veinte y seis del corriente mes, tendrá efecto en la casa consistorial de su Ayuntamiento de diez á doce de su mañana, el remate en renta del Horno de pan cocer, perteneciente á los Propios de esta villa por espacio de un año á contar desde primero de enero á fin de diciembre del año de 1855, bajo el tipo de doscientos reales de que no se admitirá postura que no cubra dicha cantidad, y demás condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del insinuado Ayuntamiento en el acto del remate —Padilla de Hita y noviembre once de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde Francisco Sanz Mayor.—Por su mandado.—Felix Merino Secretario.

Con superior permiso del Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara se sacan á publico remate, treinta fanegas y media de trigo, pertenecientes á los propios de esta villa; cuyo remate tendrá efecto el día diez y nueve del corriente mes, en la sala consistorial de dicha villa, de diez á doce de su mañana; donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado por los señores de este Ayuntamiento.—El Pozo de Guadalajara y noviembre 10 de 1854.—El P. A. D. A. C.—Basilio Coronado.—Por su mandado.—El Secretario —Anastasio de Vera.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Diccionario de Agricultura práctica y economía rural.

Por mudar de residencia el comisionado de la empresa en esta provincia D. Ramon Lopez, ha sido nombrado para el mismo cargo D. Gavino Andrés Leiva, que vive en esta ciudad, Plazuela del Carmen, núm. 9, con el cual deben entenderse en lo sucesivo los Ayuntamientos y particulares suscritores á dicha obra.

Con este motivo se recuerda á los mismos la obligación en que están de pasar inmediatamente á recoger los tomos que les faltan de los publicados, y á satisfacer las mensualidades al respecto de 20 rs. cada una, de que están en descubierto desde la fecha de los compromisos que firmaron, segun se les previno terminantemente por la Excelentísima Diputacion provincial en circular inserta en el Boletin oficial de 6 del mes actual.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.